



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Examinados los estados que las audiencias han remitido á este ministerio de todos los trabajos de las mismas en la parte relativa á la administracion de justicia civil en todo el año de 1844, aparece el resultado siguiente:

Audiencias.	Pleitos pendientes.	Id. fenecidos.
Madrid. . .	130. . . . .	711
Albacete. . .	143. . . . .	172
Cáceres. . .	199. . . . .	250
Canarias. . .	No ha llegado aun el estado.	
Coruña. . .	583. . . . .	890
Barcelona. . .	197. . . . .	2973
Burgos. . .	536. . . . .	506
Granada. . .	33. . . . .	268
Mallorca. . .	15. . . . .	344
Oviedo. . .	17. . . . .	527
Pamplona. . .	7. . . . .	319
Sevilla. . . .	15. . . . .	452
Valladolid. . .	No se expresa. . . . .	567
Valencia. . .	9. . . . .	857
Zaragoza. . .	290. . . . .	276

Por el estado que precede se demuestra cuán laboriosas han sido las tareas de los tribunales en todo el año de 1844, con especialidad en las

audiencias de Madrid, Coruña, Barcelona, Burgos, Mallorca, Oviedo, Pamplona, Sevilla, Valladolid y Valencia; y mucho mas notable es esta laboriosidad si se observa que solo hay dos salas, y por consiguiente menor número de magistrados en Burgos, Mallorca, Oviedo y Pamplona.

Tambien se ve por el mismo estado, que aunque hay algun número considerable de pleitos pendientes del despacho, no es este de grande consideracion si se atiende á la suma considerable de los que se han despachado: En Madrid, per ejemplo, habia pendientes á fin de año 130; pero se han fenecido 711: en la Coruña habia 583; mas han llegado á 890 los fallados; en Barcelona son 196 los que habia pendientes; pero los despachados han llegado al excesivo número de 2973: en Burgos estaban pendientes en dicha fecha 536; mas se han despachado 506.

Al mismo tiempo puede observarse que solamente quedaron pendientes 15 en la audiencia de Mallorca, 17 en la de Oviedo, 7 en la de Pamplona, 15 en la de Sevilla y 9 en la de Valencia.

Por último, debe tenerse en consideracion que los pleitos civiles no se agitan de oficio como las causas criminales, y que muchas veces se paraliza su curso, ó al menos se detiene, porque los interesados no los promueven con actividad. Se ve pues que no hay el menor motivo para quejarse de los tribunales por el estado de la administracion de justicia civil. Por el

contrario, se observa que sus tareas han sido muy asiduas en todo el año, y que han llenado cumplidamente sus deberes.

### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Con fecha 4 del corriente dijo la comision de instruccion primaria de esta provincia à las locales de la misma lo siguiente:

Con fecha 10 de enero último dijo esta comision à las locales de los pueblos de esta provincia lo que sigue:

"El Excmo. señor gefe político traslada à esta comision en 29 de diciembre último la real orden que con fecha 12 del mismo le ha sido comunicada por el ministerio de la gobernacion de la península y cuyo contenido es el siguiente:

Excmo. Sr.—Con el objeto de llegar à obtener un estadística de las escuelas de primeras letras del reino, tan exacta como puede ser, y que reúna todos los datos que se necesitan para formar una cabal idea de tan importante ramo, S. M. la Reina se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª La comision superior de instruccion primaria de esa provincia remitirá inmediatamente à todas las comisiones locales de la misma, suficiente número de ejemplares del adjunto interrogatorio que mandará imprimir al efecto.

2.ª Las comisiones locales harán la visita de cada una de las escuelas comprendidas en su respectiva demarcacion y enterándose escrupulosamente de todas sus circunstancias escribirán al frente de cada pregunta del interrogatorio sus correspondientes respuestas.

3.ª Hecho esto, dos copias del interrogatorio con las respuestas, firmadas por los individuos de la comision local, serán remitidas por esta à la comision superior.

4.ª La comision superior las examinará, y si las respuestas no estuviesen en la forma que se requiere para la necesaria claridad, las devolverá à la comision local para que las rectifique, hasta obtener estados satisfactorios.

5.ª Reunidos todos los interrogatorios, la comision superior procederá à formar con ellos estados generales, para partidos, de las escuelas de la provincia, con arreglo al modelo que se circulará à su debido tiempo.

6.ª Estos estados los remitirá la comision

superior por el conducto de V. E. à este ministerio de mi cargo en todo el mes de marzo de 1845, juntamente con el interrogatorio de que hablan los artículos tercero y cuarto; quedando el duplicado en la misma comision.

7.ª Los mismos estados se entenderán sin perjuicio de los que en virtud de la circular de 14 de marzo último deben remitir los gefes políticos en todo el mes de enero, con el fin de conocer los efectos que dicha circular haya producido; pero se suspenderán por ahora los que las comisiones superiores deben mandar en el mes de febrero de cada año, conforme à lo prevenido en el art. 27 de su reglamento.

De real orden lo comunico à V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y à fin de que lo mandado por S. M. tenga cumplido efecto por parte de las comisiones locales de los pueblos de la provincia, esta corporacion ha acordado se haga saber por medio del Boletín oficial, remitiendo à cada una de aquellas por conducto de sus alcaldes, como se verifica, dos egemplares del interrogatorio que se cita, los cuales deberán devolverme llenos para el día 31 del actual precisamente con las formalidades que previenen las disposiciones segunda y tercera de la preinserta real orden, evitándome el disgusto de tener que adoptar medidas severas por morosidad en el cumplimiento de este mandato."

Lo que se reitera à los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia que aun no ha devuelto los interrogatorios que entonces se les remitieron, previniéndoles que si no lo verifican en el improrogable término de ocho dias, contados desde la publicacion de esta orden pagarán irremisiblemente la multa de diez ducados con que desde luego les conmino. Madrid 4 de febrero de 1845.—El presidente, Ignacio Chacon.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani; secretario:

Y como à pesar de lo mandado los alcaldes de los pueblos que à continuacion se expresan no han devuelto aun los interrogatorios mencionados, encargo à los mismos lo verifiquen en el término de cuatro dias que por equidad les concedo, en el concepto que si no lo hacen sin otro aviso, les exigirá la multa de diez ducados en que hallan incurridos. Madrid 20 de febrero de 1845.—Ignacio Chacon.

Partido de Cinchon.

Aranjuez.

Chinchon.

Perales de Tajuña. Villamanrique de Tajo.

*Id. de San Martin de Valdeiglesias*

Cenicientos. Rozas de Puerto Real  
Cadalso. Valdemaqueda.

*Id. de Colmenar viejo.*

Boalo. Mata el Pino.  
Cerceda. Navalquejigo.  
Collado Mediano. Las Rozas.  
Colmenar viejo. San Agustin.

*Partido de Alcalá.*

Ajalvir. Rivas.  
Canillejas. Serracines.  
Los Hueros. Valdelecha.  
Mejorada. Vallecas.  
Orusco. Villar del Olmo.  
Paracuellos. Velilla de S. Antonio.

*Id. de Navalcarnero.*

Aravaca. Hùmera.  
Boadilla del Monte. Romanillos.  
Fresnedillas. Valdemorillo.

*Id. de Getafe.*

Alcorcon. Pinto.  
Carabanchel alto. Perales del Rio.  
Fuenlabrada. San Martin de la Ve-  
getafe.

*Id. de Buitrago*

Altazar. Gandullas.  
Braojos. Gascones.  
Berrueco. La Cabrera.  
Bustarviejo. Pinilla del valle.  
Lozoyuela y Relanos. Puebla de la muger  
Laserna. muerta.  
Lozoya. Patones.  
Madarcos. Piñuecar y Bellidas  
Manjiron. Rascafria y el Paular.  
Navarredonda. S. Mamés.  
Navalafuente. Siete Iglesias.  
Oteruelo del valle. Valdemanco.  
Paredes de Buitrago. Venturada.  
Buitrago.

No habiendo los alcaldes constiucionales remitido las noticias que por medio del Boletin oficial se reclamaron, se inserta de nuevo à continuacion la real orden de 16 de noviembre previniéndoles que en el término preciso de

seis dias remitan bajo su responsabilidad las noticias que por la misma se reclaman. Madrid 18 de febrero de 1845.—Chacon.

Ministerio de la gobernacion de la península.—Seccion de instruccion pública.—Negociado núm. 1.º.—Circular núm. 214.—Excmo. Sr.—A fin de que se pueda formar una estadística completa de los establecimientos de instruccion pública del reino, S. M. se ha servido mandar que en el mas breve término posible remita V. E. á este ministerio una noticia de los que existen en esa provincia de cualquier clase que sean ya públicos, ó privados, con espresion de la enseñanza que se dà en ellos y número de discipulos que tienen, esceptuándose solo las escuelas escuelas de primeras letras, para las cuales se circularán à su tiempo los estados correspondientes. De real orden comunicada por el Sr. ministro de la gobernacion de la península lo digo à V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios gnarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1844.—El subsecretario, Juan Felipe Martinez.—Sr. gefe político de esta provincia.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS.**

Por real orden de 27 de enero último se ha dignado mandar S. M. que las tres espediciones semanales establecidas actualmente entre Madrid y Barcelona se conviertan en correo diario. Aprobadas al efecto por el gobierno las disposiciones necesarias, el nuevo servicio dará principio en 1.º de marzo próximo, saliendo las sillas correos à la una de la madrugada de Madrid, y à las doce de la noche de Barcelona.

La administracion de las sillas establecida en la casa de postas està encargada de esponder billetes para viageros agregados al correo, en número de dos por espedicion desde Madrid à Barcelona y de otros dos para Zaragoza.

Madrid 19 de febrero de 1845.—Javier de Quinto.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

El ayuntamiento constitucional de la villa de Valdepiélagos hace saber à todos los hacendados en su jurisdiccion y término alcabalatorio

que en término de ocho dias à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial presenten en la secretaría del mismo relaciones juradas de las propiedades, rentas y cualquiera otra utilidad que hayan tenido en el año próximo pasado de 1844, à fin de proceder à formar los repartos de toda clase de contribuciones correspondientes al presente año; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Los abances y amillaramientos sobre los cuales se ha de hacer la derrama de todas contribuciones del presente año en la villa de Brea, se hallan concluidos y de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento; lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para noticia de los propietarios para que en lo restante del mes corriente presenten las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término sin verificarlo, se procederá à la formacion de los repartimiento en cuyo caso no se oirá ninguna.

Se hallan hechos y de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento constitucional de la villa de Aldea del Fresno, los repartos provinciales de paja y utensilios, culto y clero y culto parroquial correspondientes al presente año, à cuyo efecto los contribuyentes efectuarán las reclamaciones que tengan por oportunas hasta el 5 del venidero marzo, bajo apercibimiento de entero perjuicio.

El lunes 10 del corriente mes, se ha estraviado un buey de 5 à 6 años que estaba pastando en el monte de Viñuelas: es ojalado, con el pelo colorado claro, la cuerna corta y detras del asta derecha tiene una B. echa à fuego: se sabe que el dia 11 entró en el Pardo y el siguiente estuvo en la fuente de la Reina. Quien supiere su paradero podrá avisar à D. Lorenzo Ortiz, vecino de San Sebastian de los Reyes, ó en esta corte al cuarto 3.º de la derecha de la casa calle del Olivo, núm. 15, y recibirá el correspondiente hallazgo.

#### SUSTITUTOS.

La persona que hubiere menester algun sustituto de confianza puede tratar de su ajuste con los SS. Ortega y compañía, calle de Fuencarral, núm. 53, cuarto principal.

## BARATURA POSITIVA.

### BIBLIOTECA GENERAL.

#### COLECCIONES DE OBRAS Y NOVELAS.

##### SUSCRICION A CUARTO EL PLIEGO.

Esta *Biblioteca* se dividirá en colecciones para evitar confusion y no obligar à tomar toda ella à los suscritores.

Para la primera sehan elegido las siguientes:

- 1.º Los *misterios de Paris* por el célebre Eugenio Sue.
- 2.º *La moral universal* ó los deberes del hombre fundados en su naturaleza.
- 3.º *El diablo cojuelo*, ó mejor dicho, los misterios de Madrid.
- 4.º *El Gil Blas de Santillana*.
- 5.º *El Quijote*.
- Y 6.º *Obras de Moratin*.

Esta preciosa coleccion costará à los señores suscritores 50 rs. lo mas, baratura increíble y de que no hay egemplo en nuestra nacion: pues una sola de la que la componen (de las ediciones que mas baratas han salido) cuesta 70 rs.

La segunda y demas que compondrán dicha *Biblioteca* se anunciarán por medio de prospectos, siguiendo los que gusten, pues para ellos no se alterará el precio aun cuando se hagan mejoras.

Se dará por tomos de 400 páginas ó 25 pliegos que es lo mismo, encuadernados à la rustica con su cubierta de color.

El precio de cada tomo será el de 3 rs. (que sale à cuarto el pliego y 2 mrs. por la encuadernacion) para Logroño y su provincia, y para fuera de ella 4 rs. franco el porte. A los que se suscriban à obras sueltas, 4 rs. en la provincia y 5 fuera.

Continúa abierta la suscripcion por todo el corriente mes en la redaccion del Boletín oficial.

#### MERCADO.

Madrid 20 de febrero.

Trigo de 34 à 37 rs. fanega.

Cebada de 13 à 15 rs. vn.

Algarrobas 22 à 23 rs.

Aceite de 60 à 62 rs. arroba.

Id. filtrado à 60 rs.